



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 12207 Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. 40941

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 12208 Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia. 40944
- 12209 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 513/2015 interpuesto por don José Vicente Muñoz Olmos y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 002 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 40947

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 12210 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Taiwan y Corea. 40948

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 12211 Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 40952
- 12212 Addenda al convenio suscrito el 15 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infante-Juvenil "Adamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana. 40955
- 12213 Addenda al convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 40958
- 12214 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 40961

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

12215 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Proyecto de mejora de instalaciones para la Oficina Comarcal y Base Brifor en Yecla. Expte. 71/15.

40964

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

12216 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-126/2013.

40965

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

12217 Despido/ceses en general 497/2015. 40966

12218 Ejecución de títulos judiciales 172/2015. 40967

De lo Social número Dos de Murcia

12219 Ejecución de títulos judiciales 174/2015. 40969

12220 Ejecución de títulos judiciales 165/2015. 40971

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

12221 Despido/ceses en general 773/2015. 40973

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

12222 Procedimiento ordinario 620/2015. 40975

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

12223 Despido objetivo individual 711/2015. 40977

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

12224 Procedimiento ordinario 718/2015. 40980

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

12225 Despido/ceses en general 734/2015. 40982

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

12226 Seguridad Social 597/2015. 40985

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

12227 Ejecución de títulos judiciales 227/2015. 40988

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

12228 Ejecución de títulos judiciales 177/2015. 40990

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

12229 Ejecución de títulos judiciales 107/2015. 40993

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

12230 Ejecución de títulos judiciales 141/2015. 40996

12231 Ejecución de títulos judiciales 150/2015. 40999

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Totana

12232 Expediente de dominio. Inmatriculación 180/2015. 41003

De lo Social número Dos de Málaga

12233 Despidos/ceses en general 627/2015. 41005

IV. Administración Local**Abanilla**

12234 Acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local. 41006

12235 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Económico-Financiero para los años 2015-2016. 41007

Águilas

12236 Anuncio de adjudicación de contrato de realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público. 41008

Cartagena

12237 Anuncio de formalización del contrato de Instalación de alumbrado extraordinario para Navidad y Reyes, año 2015-2016. 41010

Cehegín

12238 Aprobación definitiva del "Proyecto de reconstrucción de muros y obras complementarias en urbanización de la Unidad de Actuación P. A.-20". 41011

12239 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2015 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto 2015. 41012

Lorca

12240 Anuncio de licitación de contrato de servicio de conservación de los aparatos elevadores instalados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 41013

Los Alcázares

12241 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del cuarto trimestre del año 2015. 41016

12242 Formalización del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López. 41017

Mula

12243 Anulación de anuncio de licitación para gestión del servicio Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula y sustitución por nueva publicación. 41018

BORM**Murcia**

12244 Anuncio de formalización de contrato de obras. (Expte. 185/2015). 41020

Puerto Lumbreras

12245 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para instalación de actividad de compra-venta de vehículos y casetas prefabricadas. 41021

San Pedro del Pinatar

12246 Exposición pública del calendario fiscal para el ejercicio 2016. 41022

Villanueva del Río Segura

12247 Declarada desierta la licitación para adjudicar la enajenación de un bien patrimonial. 41023

12248 Corporación Municipal 2015-2019: Modificación de delegaciones y nombramientos. 41024

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12207 Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2 a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas, con indicación de sus ocupantes y su relación jurídica, así como de sus retribuciones anuales; por su parte la letra c) del mencionado artículo, determina la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia del directorio del personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos.

El artículo 9.4 de la citada Ley, señala que en todo caso la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

A fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar un trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones que merezcan una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida (violencia de género o cualquier otra situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad).

En virtud del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de transparencia recae sobre la Consejería de Presidencia y en concreto en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atribuida según el Decreto 40/2014, de 14 de abril.

A este respecto, la Consejería de Presidencia, haciendo uso de sus competencias, ha determinado con fecha 27 de noviembre de 2015, las correspondientes instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 13.2 a) y c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En concreto, respecto a estos 2 apartados, se deberán publicar los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28, incluido el personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto. Y los de aquellos que tuvieran una relación laboral de alta dirección en entidades y organismos del sector público regional. Además, respecto a los datos publicados en el Directorio de Personal, se recogerá los datos de identificación, teléfono directo, correo electrónico y dirección postal del puesto de trabajo en puestos de estructura hasta nivel de jefatura de servicio o unidades asimiladas.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados puedan realizar todas las alegaciones que estimen oportunas por si hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera ser tenida en cuenta, respecto a la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia de los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28, incluyendo al personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto y de aquellos que tuvieran una relación laboral de alta dirección en entidades y organismos del sector público regional y de los datos publicados en el directorio.

Segundo.

El presente trámite de audiencia afectará al personal de la Administración Pública Regional que no tenga la condición de personal docente no universitario o estatutario del Servicio Murciano de Salud y que resulte afectado por la publicación de los datos referidos en el apartado anterior, así como al personal de las entidades y organismos del sector público, que esté ligado con ellos mediante una relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En cuanto al personal docente no universitario y al estatutario del Servicio Murciano de Salud, se estará a su respectiva resolución.

Tercero.

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

2. Exponer a los efectos meramente informativos en el Tablón de Anuncios del Empleado <http://tablonempleado.carm.es/>.

Cuarto.

Poner a disposición de los afectados que deseen hacer uso de su derecho un modelo de alegaciones, el cual se adjunta como Anexo a la presente.

Murcia, 4 de diciembre de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

ALEGACIONES EN FASE DE TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN A LOS DATOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D.ª....., con D.N.I.....,
número de Registro Personal: destinado en,
comparezco y como mejor proceda en Derecho,

EXPONGO:

Que se ha publicado en el BORM la Resolución de 4 de diciembre del 2015 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Que la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2. a), la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas y en su letra c) la obligatoriedad de publicar el directorio del personal.

Que de conformidad con el artículo 9.4 de la misma Ley la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

Que a fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar el trámite de audiencia, a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de 4 de diciembre del 2015 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, anteriormente señalada, se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Que por medio del presente escrito hago uso de ese derecho y dentro del plazo concedido vengo a presentar la/s siguiente/s

ALEGACIÓN/ES

Por lo que a V.I.

SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, en su caso, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada/s la/s anterior/es alegación/es en relación a la publicación de los datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Murcia,

EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12208 Resolución de 2 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2 a) la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

El artículo 9.4 de la citada Ley, señala que en todo caso la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

Con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar un trámite de audiencia para preservar el derecho a la reserva de datos personales derivados de situaciones que merezcan una protección especial que cualquier empleado público pudiera tener reconocida (violencia de género o cualquier otra situación de especial riesgo o de agravamiento de su vulnerabilidad).

En virtud del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de transparencia recae sobre la Consejería de Presidencia y en concreto en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atribuida según el Decreto 40/2014, de 14 de abril.

A este respecto, la Consejería de Presidencia, haciendo uso de sus competencias, ha determinado con fecha 27 de noviembre de 2015, las correspondientes instrucciones para hacer efectivo el cumplimiento del artículo 13.2 a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En concreto, se deben publicar los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28. Se incluirá en este apartado al personal de sustitución, en su caso, que se encuentre desempeñando el citado puesto.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.

Abrir un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que los interesados realicen las alegaciones que estimen oportunas por si hubiera alguna situación específica y particular merecedora de especial protección que debiera

ser tenida en cuenta, respecto a la publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia de los datos de los ocupantes y código de plaza de aquellos puestos de trabajo cuya forma de provisión sea libre designación y su nivel de complemento de destino sea igual o superior al 28. Se incluirá en este apartado, en su caso, al personal de sustitución que se encuentre desempeñando el citado puesto.

Segundo.

El presente trámite de audiencia afectará al personal cualesquiera que sea su relación jurídica, es decir estatutario, funcionario o laboral, que desempeñe los puestos de la plantilla orgánica del Servicio Murciano de Salud a los que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero.

1. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

2. Los afectados por la publicación referida en el apartado anterior, recibirán a efectos meramente informativos, una comunicación sobre la apertura del trámite de audiencia objeto de la presente Resolución.

3. Exponer la presente Resolución, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del Empleado <http://tablonempleado.carm.es/>.

Cuarto.

Poner a disposición de los afectados que deseen hacer uso de su derecho un modelo de alegaciones, el cual se adjunta como Anexo a la presente.

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

Anexo**ALEGACIONES EN FASE DE TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN RELACIÓN A LA
PUBLICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLAS,
CATÁLOGOS DE PUESTOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

D./D.ª....., con D.N.I.....,
que actualmente desempeña el puesto dedestinado
en(indicar centro de trabajo), comparezco y como mejor
proceda en Derecho,

EXPONGO:

Que se ha publicado en el BORM la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se abre un trámite de audiencia en relación con la publicación de datos en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Que la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13.2. a), la obligatoriedad de publicar las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

Que de conformidad con el artículo 9.4 de la misma Ley la publicidad activa se realizará con sujeción a los límites derivados de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa básica de desarrollo.

Que con el fin de alcanzar un adecuado equilibrio entre las obligaciones de publicidad activa en relación con dicha materia y los límites establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se hace necesario evacuar el trámite de audiencia, a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, anteriormente señalada, se puedan formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Que por medio del presente escrito hago uso de ese derecho y dentro del plazo concedido vengo a presentar la/s siguiente/s

ALEGACIÓN/ES:

A la vista de lo expuesto,

SOLICITO:

Que teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, en su caso, se sirva admitirlo y, en su virtud, tenga por formulada/s la/s anterior/es alegación/es en relación a la publicación de los datos sobre las relaciones de puestos de trabajo o plantillas.

, a de de
EL/LA INTERESADO/A

Fdo:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12209 Anuncio por el que se notifica el emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 513/2015 interpuesto por don José Vicente Muñoz Olmos y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 002 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Don José Vicente Muñoz Olmos, Carmen Egea Duran, Celia Campoy Camacho, Jesús Onofre Valera Bernal, Regina Sandoval Moreno, María Teresa Herraiz Artero, Luis Lizarrán Vita, Ignacio Irizar Muñoz, Francisco Javier Ros González, Josefa Illán Martínez, y Pascual Salvador Hilario Meca han interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 513/2015, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Sanidad (BORM 6/08/2015), por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo sobre Baremo de Méritos,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo afectar tal procedimiento a una pluralidad indeterminada de personas, se comunica a los posibles interesados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de noviembre de 2015.—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12210 Convocatoria de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, correspondiente al Anexo I, programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, para la participación en la Misión Directa Multisectorial a Taiwan y Corea.

La Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

En el artículo 11 de la citada Orden se establece que "las solicitudes por los interesados o a través de las entidades colaboradoras, en su caso, podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el plazo que, en su caso, en ella se determine."

Por otra parte, el artículo 22 de la misma Orden establece que "el procedimiento de concesión de ayudas para cada uno de los Programas específicos anexos se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora."

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Objeto.- Mediante la presente resolución se realiza la siguiente convocatoria para el año 2015 de las ayudas previstas en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras al amparo del anexo I de las mismas: Programa de ayudas a la participación en misiones comerciales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

La siguiente Convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena (en adelante Cámara de Comercio de Cartagena), en calidad de entidad colaboradora en virtud de convenio suscrito con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de fecha 28 de abril de 2015.

Actuación: Misión directa multisectorial a Taiwan y Corea.

Breve descripción de la actuación: Acción dirigida a impulsar las ventas, y la captación de inversiones en el mercado de Taiwan y Corea. Actuación organizada por la Cámara de Comercio de Cartagena, que tendrá lugar entre los días 20 y 28

de enero de 2016. En esta misión se visitarán las ciudades de Taipei y Seúl, con posibilidad de trabajo en otras ciudades si las agendas lo requiriesen.

Sector de las empresas beneficiarias: Multisectorial

(Actuación dirigida a todos los sectores de actividad, salvo los previstos en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras del Programa de ayudas dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones internacionales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 abril de 2015).

Países destino: Taiwan y Corea

Fechas de la actuación: 20-28 de enero de 2016.

Los servicios incluidos a las empresas participantes en esta actuación son la coordinación desde la Cámara de Comercio de Cartagena con la empresa consultora en destino para la organización logística, la entrega de informe país, la gestión de agendas personalizadas para cada una de las empresas participantes, la logística (vuelos y alojamiento según oferta preseleccionada), y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable de la Cámara, y de un representante de la empresa consultora gestora de la misión. No se incluye el envío de muestras comerciales.

La información más ampliada y detallada sobre esta actuación se encuentra permanentemente actualizada a disposición de las empresas en la web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/exterior>, así como en la web del Plan de Promoción Exterior <http://www.impulsoexterior.com>.

La cuota de participación en esta actuación asciende a 1550 euros más IVA, para los dos destinos, y 1150 para uno sólo de ellos, (siendo de aplicación el Art. 78, DOS.3 de la Ley del IVA), que las empresas solicitantes deberán abonar con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente BMN - IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara de Comercio de Cartagena, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.

Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara de Comercio de Cartagena emitirá una segunda factura, en la que el IVA devengado se calculará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio, incluida la ayuda en especie recibida por la empresa beneficiaria, que se descontará del precio total (no obstante, el IVA repercutido se referirá a la totalidad de la base del impuesto, incluyendo en dicha base la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Reguladoras, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.

En el caso de que alguna de las empresas que resulte beneficiaria de la ayuda justifique la imposibilidad de participar en la actuación, y su baja pueda ser sustituida con la participación de otra empresa, se podrá proceder al reintegro de la cuota de participación.

Limitación de empresas participantes: El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Si no se alcanza un número mínimo de 4 empresas para participar en la actuación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena podrá decidir la cancelación de la actuación, procediendo a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

En caso de que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, por causas sobrevenidas que imposibiliten su realización, cancele la actuación prevista en la presente convocatoria, se procederá a la desestimación de las solicitudes formuladas y a la devolución de las cuotas de participación ingresadas.

Financiación.- El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 58.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605 775A 77011, Diversificación geográfica de las exportaciones. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 46.400 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global que se establezca mediante Decisión de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, u otro, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de ayuda se podrá presentar telemáticamente, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM hasta 10 días hábiles después, ambos inclusive.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica "[https:// institutofomentomurcia.es](https://institutofomentomurcia.es)".

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante o la entidad colaboradora, en su caso, deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia en el marco del Plan



Internacionaliza-pyme 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 95, de 27 de abril de 2015.

Eficacia.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—El Presidente, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

12211 Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Vista la addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 17 de junio de 2015 entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto
Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle
de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la
concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento
del Centro de Atención Temprana**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, Mancomunidad Valle de Ricote, con C.I.F P-3000004-F, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 24 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 17 de junio de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.666,67 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de

una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de cinco mil euros (5.000,00 €) hasta seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (6.666,67,00 €).
- La aportación del beneficiario se incrementa de ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (884,33 €) hasta mil ciento setenta y nueve euros con catorce céntimos (1.179,14 €).
- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del VALLE de Ricote para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por Mancomunidad Valle de Ricote, el Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

12212 Addenda al convenio suscrito el 15 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "Adamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana.

Resolución

Vista la Addenda al convenio suscrito el 15 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "Adamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 15 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al convenio suscrito el 15 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil "Adamur", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D.^a Maximina Saavedra García, Presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, ADAMUR, con C.I.F G-73487829, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha 22 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 15 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en diez mil euros (10.000,00 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje Infanto-Juvenil "ADAMUR", para regular los compromisos y

condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de treinta mil euros (30.000,00 €) hasta cuarenta mil euros (40.000,00 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de once mil novecientos dieciséis euros con dieciséis céntimos (11.916,80 €) hasta quince mil novecientos setenta euros con veinte céntimos (15.970,20 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje Infante-Juvenil "ADAMUR" para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por ADAMUR, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

12213 Addenda al convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Vista la Addenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaría General, Sandra Martínez Navarro.

Addenda al Convenio suscrito el 9 de abril de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, don Salvador García Fernández, Presidente de la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura, DISMO, con C.I.F G30107569, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de fecha de 23 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: antecedentes.

Que con fecha 9 de abril de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento Centro de Atención Temprana por importe de veintidos mil doscientos setenta y nueve euros (22.279,00 €).

Segundo: fundamentación.

Una vez iniciada la ejecución del convenio, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previsto inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015, se autoriza la correspondiente transferencia de crédito que incrementa el importe inicial de la subvención nominativa en siete mil cuatrocientos veintiséis euros con treinta tres centimos (7.426,33 €) y se amplía el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera.

La presente Addenda tiene por objeto:

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables

a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de veintidós mil doscientos setenta y nueve euros (22.279,00 €) hasta veintinueve mil setecientos cinco euros con treinta y tres céntimos (29.705,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de mil ciento setenta y dos euros con sesenta céntimos (1.172,60 €) hasta mil quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos (1.563,46 €).

- Modificar el plazo de ejecución y justificación de la subvención establecido en el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Asociación de Discapacitados Físicos de Molina de Segura "DISMO", para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento de Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos: El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por DISMO, la Presidenta, Josefa Martínez Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

12214 Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Vista la addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana, suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 23 de septiembre de 2015.

Murcia, 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Addenda al convenio suscrito el 13 de mayo de 2015 entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto
Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los
compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención
nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención
Temprana.**

En Murcia, a 23 de septiembre de 2015

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

De otra, D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F: P-3002400-D, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015.

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 13 de mayo de 2015 se firmó el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Segundo: Fundamentación.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, las circunstancias que sirvieron de base para el cálculo del coste y el plazo de ejecución de la actividad subvencionada han sufrido variaciones, resultando insuficientes las cantidades y el tiempo de ejecución previstos inicialmente para dicha actividad. Por lo tanto, procede volver a valorar el crédito necesario para que el beneficiario pueda desarrollar la actividad de interés público y social que realiza, debiendo incrementarse el importe inicial de la subvención nominativa en cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve euros con treinta y tres céntimos (59.799,33 €), así como, ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda

Acuerdan

Cláusula primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto

- Incrementar las cuantías recogidas en el Acuerdo Segundo del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca, para regular los

compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

- La aportación del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, se incrementa de ciento setenta y nueve mil trescientos noventa y ocho euros (179.398,00 €) hasta doscientos treinta y nueve mil ciento noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (239.197,33 €).

- La aportación del beneficiario se incrementa de ciento dos mil euros ochenta y cuatro euros con nueve céntimos (102.084,09 €) hasta ciento treinta y seis mil ciento diecisiete euros con siete céntimos (136.117,07 €).

- Modificar el párrafo primero del punto primero del acuerdo cuarto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Lorca para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, en los siguientes términos:

Cuarto: Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en tres ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

12215 Anuncio por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. Proyecto de mejora de instalaciones para la Oficina Comarcal y Base Brifor en Yecla. Expte. 71/15.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección II del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 71/15
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.carm.es>

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras por Procedimiento Negociado
- b) Descripción: "Proyecto de mejora de instalaciones para la Oficina Comarcal y Base Brifor en Yecla".
- c) CPV: 45216100-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con un único criterio de adjudicación

4.- Valor estimado del contrato: 116.261,33 €

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 116.261,33 €

Importe total: 140.676,21 euros (financiado con cargo a Fondos FEADER 65%; Estado 13% y CARM 22%)

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30/11/2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/11/2015
- c) Contratista: Construcciones Fernamur, S.L.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 109.867,00 euros
Importe total: 132.939,07 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

12216 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-126/2013.

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente a petición de D. Mariano Roca Aparicio, en representación de la mercantil Roymaga, S.L., con CIF: B-30605539, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco (Murcia) con un volumen anual de 200.000 m³ en un perímetro regable de 108,87 ha. La dotación resultante no podrá superar las dotaciones netas establecidas en el anejo 3 de la Memoria del Plan para los cultivos existentes en el momento de aprobación del Plan Hidrológico que, para el caso de cítricos, es de 5.957 m³/ha/año para las UDAS 57 y 75.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Roymaga, S.L. (CIF: B-30605539)

Expediente: CSR-126/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- SC36 (ETRS89 UTM: X: 673930,57; Y: 4194402,62).

Destino de las aguas: Riego agrícola (cítricos).

Volumen anual máximo: 200.000 m³/año.

Superficie regable: 108,87 ha.

Término municipal y provincia: Murcia y Torre Pacheco (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado de los Ayuntamientos de Murcia y Torre Pacheco, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante los citados Ayuntamientos, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 3 de noviembre de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12217 Despido/ceses en general 497/2015.

Despido/ceses en general 497/2015

Sobre despido

Demandante: María Luisa Nolasco Pablo

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandados: Plataforma 2012, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Luisa Nolasco Pablo contra Plataforma 2012, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 497/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Luisa Nolasco Pablo, Plataforma 2012, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2015 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Plataforma 2012, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12218 Ejecución de títulos judiciales 172/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001015

N28150

Ejecución de títulos judiciales 172/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 326/2015

Sobre despido

Demandante: José Ángel Espinosa Jiménez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado: General Bakery Production, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Espinosa Jiménez contra la empresa General Bakery Production, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Ángel Espinosa Jiménez, frente a General Bakery Production SL, parte ejecutada, por importe de 2051,50 euros en concepto de principal, más otros 123,09 euros y 205,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12219 Ejecución de títulos judiciales 174/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001513

N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 174/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 185/2015

Sobre: Despido

Demandante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 174/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Lorente Caballero contra Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2015 0001513

241400

ETJ ejecución de títulos judiciales 174/2015

Procedimiento de origen: Despido/ceses en general 185/2015

Ejecutante: Pedro Lorente Caballero

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Indicom Logística, S.L.

Abogado: Fogasa

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 27 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Pedro Lorente Caballero, frente a la empresa, Indicom Logística, S.L. con efectos desde 9-1-2015, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Pedro Lorente Caballero ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los

salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 278 y siguientes de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Pedro Lorente Caballero frente a la empresa Indicom Logística, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pedro Lorente Caballero

Indemnización: 1.332,61€.

Salarios: 232,36€.

Salarios de tramitación: 6.252,4€.

Modo De Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indicon Logística,S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

12220 Ejecución de títulos judiciales 165/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000850

N81291

Ejecución de títulos judiciales 165/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 105/2015

Sobre despido

Demandante: Sergio Mauricio Torres Chusino

Abogada: Ana García Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transformados y Elaborados de la Madera, SLL

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Mauricio Torres Chusino contra Fondo de Garantía Salarial, Transformados y Elaborados de la Madera SLL sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n. 2 Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Ciudad de la Justicia s/n - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.-

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088-817068

NIG: 30030 44 4 2015 0000850

241400

Ejecución de títulos judiciales 165/2015

Procedimiento de origen: Despido/ceses en general 105/2015

Ejecutante: Sergio Mauricio Torres Chusino

Abogado: Ana García Martínez

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial, Transformados y Elaborados de la Madera SLL

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de Transformados y Elaborados de la Madera, SLL, efectuado por la empresa Sergio Mauricio Torres Chusino con efectos desde, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Sergio Mauricio Torres Chusino ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión - readmisión irregular y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión/ readmisión irregular con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 278 y siguientes de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Sergio Mauricio Torres Chusino con la empresa Transformados y Elaborados de la Madera SLL, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Sergio Mauricio Torres Chusino

Indemnización: 9.131,49 euros.

Salarios: 15.636,18 euros.

Salarios de trámite: 6.439,48 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transformados y Elaborados de la Madera S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

12221 Despido/ceses en general 773/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 773/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Prieto Gil contra la empresa Excavaciones Galmar S.L., Gruexma R.B., S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/2/2016 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/2/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavaciones Galmar S.L., Gruexma R.B., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

12222 Procedimiento ordinario 620/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 620/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Rodolfo Inochea Baptista contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Transfer Latina, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/2/2016 a las 11:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:25 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí dice, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Librar oficio a la Inspección de Trabajo para que remita expediente relativo a la empresa demandada, con motivo de la citación que por copia se acompaña a la demanda.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transfer Latina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

12223 Despido objetivo individual 711/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005840

N81291

Despido objetivo individual 711/2015

Sobre despido

Demandante: Manuel Juan Carvajal Triviño

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Andrés Vivancos e Hijos S.L.

Abogado: fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 711/2015 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Manuel Juan Carvajal Triviño contra Fondo de Garantía Salarial, Andrés Vivancos e Hijos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/02/2016 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/2/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado en el otrosí 1.º, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la ley de enjuiciamiento civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del registro mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Vivancos e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

12224 Procedimiento ordinario 718/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005535

N28150

PO procedimiento ordinario 718/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Yolanda Fuentes Cassi

Abogado: Mariano-Sebastián Gil Arques

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 718/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yolanda Fuentes Cassi contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mesón Los Olivos de Churra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/01/2016 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/1/2016 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí documental, en cuanto al requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de la empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a a citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Al segundo otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

12225 Despido/ceses en general 734/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005831

N28150

Despido/ceses en general 734/2015

Sobre ordinario

Demandante: Yessica de María Cerezo Navarro

Abogado: Pedro Tejada Bellido

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Ros Tomás

Abogado: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 734/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yessica de María Cerezo Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Miguel Ángel Ros Tomás, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/02/2016 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/2/2016 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Segundo otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada

que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, documentos publicos y privados, se tiene por aportados la documentación que se adjunta a la demanda, y en cuanto al Requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil, Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Ros Tomás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12226 Seguridad Social 597/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0004330

N81291

Seguridad social 597/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Noksel España, S.A.

Abogado: Rocío Checa Avilés

Demandados: INSS, herederos desconocidos del fallecido trabajador Ali Ihsan Dogan

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 597/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noksel España, S.A. contra INSS, herederos desconocidos del fallecido trabajador Ali Ihsan Dogan sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial Josefa Sogorb Baraza.

En Murcia, a veintiséis de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- La mercantil Noksel España, S.A. presenta demanda contra INSS, y contra los herederos desconocidos del fallecido trabajador Ali Ihsan Dogan en materia de Seguridad Social.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social n.º 8.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Noksel España, S.A., así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/4/2017 a las 10.30 horas en la Sala de Vistas n.º 8 de la Fase I de la ciudad de la Justicia para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
 - Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
 - Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Ignorados Herederos de Ali Ihsan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

12227 Ejecución de títulos judiciales 227/2015.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 227/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Uno), seguidos a instancia de Rubén Gutiérrez Fernández, contra Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a 1 de octubre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Rubén Gutiérrez Fernández, frente a Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 985,09 euros en concepto de principal, más otros 157,61 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rubén Gutiérrez Fernández, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L.

Segundo.- En fecha 1-10-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 985,09 euros de principal más 157,61 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, y en la ETJ: 3/2013 se ha declarado por Decreto de 15-10-2013 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Global Consulting Servicio de Prevención Ajeno S.L., con CIF: B-73060311, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

12228 Ejecución de títulos judiciales 177/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 136/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Lorena Pérez Jiménez

Graduado Social: Francisco Moreno Saorín

Demandado: Garpri Logística, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Pérez Jiménez contra la empresa Garpri Logística, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a 30 de octubre de 2015.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Lorena Pérez Jiménez, frente a Garpri Logística, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.185,76 euros en concepto de principal, más otros 509,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Lorena Pérez Jiménez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Garpri Logística S.L..

Segundo.- En fecha 30/10/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3.185,76 euros de principal más 509,72 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 152/13 en auto de fecha 2/1/14 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garpri Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

12229 Ejecución de títulos judiciales 107/2015.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.039/2011

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Javier Marco Riquelme

Abogado: Francisco Javier Sebastián Ruiz

Demandado/s: Super Riquets S.L., Fogasa Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Javier Marco Riquelme contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

En Murcia a treinta de julio de dos mil quince.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 05/03/14 a favor de la parte ejecutante, Antonio Javier Marco Riquelme, con NIF 48491136Y frente a Super Riquets S.L., con CIF B53261525, parte ejecutada, por importe de 2.694,97 euros en concepto de principal, más otros 431,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a—La Magistrada Juez.

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a treinta de noviembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio Javier Marco Riquelme ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Super Riquets S.L.

Segundo.- En fecha 30/7/15 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 2.694,97 euros de principal más 431,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia y en la ETJ 211/12 en auto de fecha 0/11/12 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Riquets S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12230 Ejecución de títulos judiciales 141/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000875

N28150

Ejecución de títulos judiciales 141/2015 Md

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 110/2015

Sobre despido

Demandante: Oscar Martínez Segura

Abogada: María Ángeles Cerezo Gálvez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Rolling Rock, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/A Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Oscar Martínez Segura contra Rolling Rock, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 243/2015, de fecha 08/06/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, en autos 110/2015, frente a Rolling Rock SL, con CIF: B-73843294, a favor de la parte ejecutante, Oscar Martínez Segura, por importe de 1.688,34 euros en concepto de principal, y 261,69 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a uno de diciembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29/07/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Oscar Martínez Segura frente a Rolling Rock, S.L. por la cantidad de 1.688,34 Euros de principal más 261,69 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Rolling Rock, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Rolling Rock, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 7 3403-0000-64-0141-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0141-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rolling Rock, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

12231 Ejecución de títulos judiciales 150/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 784/2014

Sobre: Despido

Demandante: Carlos Botía García

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Oro Guerra S.L. Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 150/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Botía García contra la empresa Oro Guerra S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a cuatro de noviembre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 114/2015 de fecha 11/03/2015, dictada en el procedimiento de despido objetivo individual n.º 784/2014, frente a Oro Guerra SL, con CIF: B-73733206, a favor de la parte ejecutante, Carlos Botía García, por importe de 6.554 euros en concepto de principal, y 947 euros en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta nº 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial

Decreto

Secretaria Judicial Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 1 de diciembre de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 4/11/15 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carlos Botía García frente a Oro Guerra S.L. por la cantidad de 6.554 Euros de principal más 947 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Oro Guerra S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Oro Guerra S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Oro Guerra S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despachó ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en las cuentas titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesorería de la Seguridad Social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso, bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a Oro Guerra S.L., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0150-15, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El

recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0150-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Totana

12232 Expediente de dominio. Inmatriculación 180/2015.

07450J

N.I.G.: 30039 41 1 2015 0000898

Expediente de dominio. Inmatriculación 180/2015

Sobre otras materias

Demandante: Antonio Torralba Ferragut

Procurador: Ángeles Arques Perpiñán

Abogado: Francisco Arques Perpiñán

Demandados: Comunidad de Propietarios Edificio Cibeles, Ayuntamiento de Mazarrón

Que habiéndose iniciado por Antonio Torralba Ferragut expediente de dominio para inmatriculación de finca a su favor en el Registro de la Propiedad de Mazarrón conforme a la siguiente descripción: en término de Mazarrón, Puerto de Mazarrón, Paseo de Rihuete, edificación de dos plantes, planta baja destinada a estar, y planta primera destinada a paso, aseo y dormitorio. El acceso a la edificación se realiza a través de estar situado en la planta baja. Tiene una superficie construida de treinta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, útil 25,23 m²; de la cual corresponde a la planta baja una construida de 15,03 metros cuadrados y útil de 11,28 metros cuadrados, y ala plante primera una construida de 18,52 metros cuadrados y útil de 13,95 metros cuadrados. Linda: frente, avenida del Rihuete; derecha entrando Antonio Torralba Ferragut; izquierda, Francisca Pérez Gómez; y fondo, patio trasteros; se hace la publicación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer aquellos a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada si a su derecho conviniere.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Sr./a. Secretario/a Judicial

Doña María del Carmen Fernández Lozano

En Totana, a trece de abril de dos mil quince.

Presentada la anterior solicitud de expediente de dominio. Inmatriculación 180/2015, por Antonio Torralba Ferragut, acuerdo:

1.- Incoar el presente procedimiento, previo registro.

2.- Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, con traslado de copias y documentos, dese traslado a Diego Cánovas Sánchez y Isabel Garre González como personas de quien procede la finca, al Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, al Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Cibeles, José Manuel Soriano de Luis, y a D.^a Francisca Pérez Gómez como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga; citándose también a aquellos cuyo domicilio sea desconocido a quienes pueda perjudicar la inscripción

solicitada, por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el B.O.R.M. y en el Diario La Verdad de Murcia, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los Edictos y oficios mencionados, que serán entregados a la Procuradora de la parte demandante para su diligenciamiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de aquellos cuyo domicilio sea desconocido a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Totana, a 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Málaga

12233 Despidos/ceses en general 627/2015.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 627/2015 Negociado: T3

N.I.G.: 2906744S20150008349

De: Salvador Recio Gómez

Contra: Royal Al-Andalus S.A.

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 627/2015 a instancia de la parte actora Salvador Recio Gómez contra Royal Al-Andalus S.A. sobre Despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 30/11/15 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión

En Málaga a 30 de noviembre de 2015.

Con la asistencia del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Don Salvador Recio Gómez con DNI 52254013Z asistido por la Letrada doña Irene Podadera Romero.

Don Francisco Gómez Agudo, en representación de Royal Al-Andalus S.A, Planet Hoteles S.A., Royal Premier Hoteles S.A., y Arrendamientos Hoteleros del Sur S.A., presentando poder en este acto, quedando copia unida a los autos.

A la vista de la falta de citaciones de algunos demandados, se acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día veinte de enero de dos mil dieciséis a las 11:20 horas, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Asset Managers Gestión Turística SLU, Royal Romana Playa S.A, Hacienda Real Los Olivos S.A., Lavandería Turística del Sur S.A., Segetur S.A. y Royal Premiere Catering S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de diciembre de 2015.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) ".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

12234 Acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 103 bis; el Pleno de esta Corporación adoptó en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015, acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local, en la cantidad de 536.467.31 euros.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de la disposición citada.

En Abanilla, a 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente (P.D de firma, Decreto núm. 237/15, de fecha 19 de junio), Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

12235 Anuncio relativo a la aprobación del Plan Económico-Financiero para los años 2015-2016.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, el plan económico-financiero del Ayuntamiento de Abanilla para los años 2015-2016 como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2014; se expone al público durante un plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Abanilla, a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12236 Anuncio de adjudicación de contrato de realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público.

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato de servicios denominado "vigilancia y seguridad en varias dependencias y espacios de uso municipal", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 2498/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante: <http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la realización de tareas de vigilancia y seguridad en dependencias municipales y espacios de uso público.
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - 79714000-2: "Servicios de Vigilancia".
 - 79710000-4: "Servicios de Seguridad".
 - 79993000-1: "Servicios de gestión de edificios e instalaciones".
- d. Acuerdo Marco: no.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: no.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas.
 - Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - Plataforma de Contratación del Estado.
- g. Lugar de ejecución: dependencias municipales y lugares de uso público en el municipio de Águilas.
- h. Plazo de ejecución: dos años a contar desde el día siguiente hábil a la firma del contrato administrativo; con opción de prórroga por otros dos años.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto; oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación.

4.- Valor estimado:

623.814,88 €.

5.- Presupuesto base de licitación (incluida la posible prórroga):

Se estableció en la cantidad total anual de 188.704.00 €, según el siguiente desglose:

- 155.953,72 €. de Presupuesto Base.
- 32.750,28 €, de IVA.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 27 de noviembre de 2015. Resolución número 2015-2887
- b. Fecha prevista firma contrato: 1 de diciembre de 2015.
- c. Contratista: "Master Security 3000, SL".
- d. Nacionalidad: española.
- e. Importe: anual de 149.990,00 €, no incluido IVA.
- f. Ventajas de la oferta adjudicataria: menor precio, mayores mejoras y mejor capacidad de respuesta.

En Águilas, a 30 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12237 Anuncio de formalización del contrato de Instalación de alumbrado extraordinario para Navidad y Reyes, año 2015-2016.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SU2015/ 21
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Instalación de alumbrado extraordinario de Navidad y Reyes 2015-2016

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 169.400,00 €.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 19 de noviembre de 2015.
- B) Fecha de formalización: 23 de noviembre de 2015.
- C) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 99.942,03 €.

Cartagena, 1 de diciembre de 2015.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12238 Aprobación definitiva del "Proyecto de reconstrucción de muros y obras complementarias en urbanización de la Unidad de Actuación P. A.-20".

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 199.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, una vez aprobado definitivamente el "Proyecto de Reconstrucción de Muros y Obras Complementarias en Urbanización de la Unidad de Actuación P. A.-20", de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 887/15, de 27 de octubre de 2.015, procede someter el acuerdo a información pública.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 17 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12239 Aprobación definitiva del expediente n.º 001/2015 de modificación de créditos, que afecta al presupuesto 2015.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de dicho texto y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo inicial, que resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expte n.º 001/2015 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de 2015 de esta corporación.

Transferencias de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Presupuesto Ayuntamiento – año 2015

Altas estado de gastos

Capítulo	Denominación	EUROS
II	Gtos corrientes	8.505,50
VI	Inversiones Reales	4.594,50
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	13.100,00

El total del importe anterior queda financiado con transferencias de crédito negativas en aplicaciones de gastos tal y como se señala a continuación:

Bajas estado de gastos

Capítulo	Denominación	EUROS
II	Gastos Corrientes	13.100,00
	TOTAL BAJAS....	13.100,00

Cehegín, 4 de diciembre de 2015.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12240 Anuncio de licitación de contrato de servicio de conservación de los aparatos elevadores instalados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por medio del presente, se hace público el siguiente anuncio de licitación del Ayuntamiento de Lorca:

1.º Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2 planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 156/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Servicio de conservación de los aparatos elevadores instalados en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Cuatro años.

F) Admisión de prórroga: Sí, un año más.

G) CPV: 50750000

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor estimado del contrato:

198.347,10.

5.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 39.669,42 €.IVA. Importe total: 48.000,00.

6.º Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.º Requisitos específicos del contratista.

Los licitadores que concurren al presente contrato deberán acreditar la solvencia por uno de los siguientes medios:

a) Estar en posesión de la siguiente clasificación administrativa:

Anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 y válida hasta el 01/01/2020.
Grupo P, Subgrupo 7, categoría a

Clasificaciones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo P, Subgrupo 7, categoría 1

b) Disponer de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional que se indica a continuación, y conforme a lo expresado en el pliego de cláusulas administrativas:

1.- Solvencia económica y financiera del empresario:

Los licitadores que se presente deberán acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 60.000 euros, todo ello conforme a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas.

2.- Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

- Servicios realizados por importe anual igual o superior 40.000 euros, todo ello en los términos que se definen en el pliego de cláusulas administrativas.

- Disponer del personal técnico participante en el contrato que se detalla en el pliego de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa. El número dos comprensivo de oferta técnica. Y el sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Selgas n.º 8, 2.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Selgas n.º 8, 2.º planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 10:30 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta Técnica (sobre 2): La mesa para la apertura del sobre número dos será el martes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 10:30 horas.

3.- El resto de mesas que sean necesarias, se citarán mediante convocatoria a través del perfil del contratante.

10.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º Otras informaciones.

A).- Se admitirá la presentación de mejoras sobre los siguientes elementos:

1. Ascensores que no tenga la iluminación eficiente. Techos completos de LED. - El número de ascensores son 12 techos completos de LED.

2. Absorber en el coste el precio de la línea de teléfonos de los 36 ascensores.

3. Trabajos pendientes de las deficiencias encontradas en las inspecciones periódicas obligatorias de lasocas.

4. Sustitución completa del ascensor del ayuntamiento.

5. Adecuación y reparación del ascensor del colegio sagrado corazón.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, a 30 de noviembre de 2015.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

12241 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente a la primera fase del cuarto trimestre del año 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de saneamiento, correspondiente a la Primera Fase del cuarto trimestre del año 2015, correspondiente al mes de octubre.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 60, de 13 marzo de 2015.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

12242 Formalización del contrato administrativo especial de explotación del servicio de peluquería unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, se acordó la adjudicación el contrato administrativo especial de "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro 3.ª Edad Adolfo López.", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 6302/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo Especial
- b) Descripción: "Explotación del Servicio de Peluquería Unisex correspondiente al Centro de la Tercera Edad Adolfo López".
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98321000-9.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de septiembre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 5.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.800,00 euros. Importe total: 3.388,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: Águeda Ángeles López Hernández.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 3.000,00 € euros. Importe total: 3.630,00 € euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor precio ofertado sobre el mínimo.

En Los Alcázares, a 18 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

12243 Anulación de anuncio de licitación para gestión del servicio Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula y sustitución por nueva publicación.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BORM n.º 283 de 9 de diciembre, (12070), de licitación para gestión del servicio Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en el Centro Municipal de Mula, se anula la referida publicación que se sustituye por la siguiente:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público
- b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.
- c. Lugar de ejecución
 1. Domicilio: Calle Santa Teresa de Jornet, s/n.
 2. Localidad y código postal: Mula - 30170
- d. Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 210.000 euros, IVA incluido. Total para la previsión máxima de 25 usuarios (Ver Pliego de Condiciones).

5. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe neto 201.923 euros. Importe total 210.000 euros.

En todo caso el Ayuntamiento sólo abonará a la empresa adjudicataria los importes correspondientes a las plazas ocupadas.

6. Garantías exigidas.

· Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica, financiera y técnica.
- b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: ocho días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Lugar de presentación:

1. Registro General
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1.- Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2.- Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3.- Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios objetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre n.º 3, criterios objetivos. Se trata también de un acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 9 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12244 Anuncio de formalización de contrato de obras. (Expte. 185/2015).

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 184/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato:
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del «Servicio de guardias de seguridad en el Museo Ramón Gaya». Expte. n.º 185/2015
- c) CPV: 79710000-4
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de agosto de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento:

4. Valor estimado del contrato:

394.847,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 179.476,00 euros. IVA: 21,00%, 37.689,96 euros. Importe total: 217.165,96 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2015
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de noviembre de 2015
- c) Contratista: Viriato Seguridad, S.L.
- d) Importe adjudicación: Importe neto: 173.910,22 euros. IVA 21,00%, 36.521,15 euros. Importe total 210.431,37 euros.

7. Otras informaciones:

(especificar, entre otras informaciones, si está subvencionado)

Murcia, 2 de diciembre de 2015.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12245 Exposición pública de expediente de autorización excepcional de interés público para instalación de actividad de compra-venta de vehículos y casetas prefabricadas.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 86 del R. D. Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente de autorización excepcional de interés público para la instalación de compra-venta de vehículos y casetas prefabricadas, en la parcela 209 del polígono 17, de Puerto Lumbreras a instancia de la mercantil Puerto Gas, SL, con C.I.F. B-04252409, que ha sido informado favorablemente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2015.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, C/ Diecinueve de Octubre, s/n, Centro Cívico Cultural, sede provisional de la Casa Consistorial.

Puerto Lumbreras, 11 noviembre de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

12246 Exposición pública del calendario fiscal para el ejercicio 2016.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2016 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2015, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

CALENDARIO FISCAL 2016

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 4 de enero al 4 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 25 de marzo al 25 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 25 de junio al 25 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 25 de septiembre al 25 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio
TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 1 de abril hasta el 30 de junio
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	Desde el 1 de abril hasta el 20 de agosto Domiciliados: - Cargo del 50% del 15 al 20 de abril. - Cargo del 50% del 15 al 20 de junio.
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre Domiciliados: - Cargo del 50% del 15 al 20 de mayo. - Cargo del 50% del 15 al 20 de agosto.
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 5 de octubre al 5 de diciembre

Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el BORM.

San Pedro del Pinatar, 24 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

12247 Declarada desierta la licitación para adjudicar la enajenación de un bien patrimonial.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).
- b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Enajenación bien patrimonial.
- b) Descripción: Vivienda tipo A, situada en planta baja, escalera primera del edificio sito en la Calle Sierra Verdelena, parcela 10 del Plan Parcial La Morra de Villanueva del Río Segura, de 60'01 m², con garaje anejo inseparable e independiente, plaza nº 23 del sótano, de 10'12 m².; finca registral 5.590; referencia catastral 8211603XH4281S00001LB.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto: 71.411'90 euros.

5.- Publicidad:

Convocatoria anunciada en BORM n.º 234, de 09.10.15.

6.- Declaración desierta licitación:

Procedimiento abierto, convocado en expediente de contratación n.º 08/15 aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de 22.09.15, declarado desierto por acuerdo de dicho órgano de 29.10.15, por lo que, a la vista de la previsión contenida en la Cláusula Cuarta del Pliego de Condiciones dicho bien se podrá enajenar éste de forma directa durante el plazo de un año, a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, en las mismas condiciones de enajenación que las anunciadas previamente.

Villanueva del Río Segura, 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

12248 Corporación Municipal 2015-2019: Modificación de delegaciones y nombramientos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 104 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 44 a 53 del ROF, se procede a dar publicidad a los siguientes acuerdos de delegaciones efectuados por:

A) Delegaciones y nombramientos efectuados por la Alcaldía, según resoluciones que se indican.

- Decreto n.º 164, de 01.12.15, modificando delegaciones de áreas en los Concejales que se citan:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones respecto de las materias municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican, dejando sin efecto parte de las delegaciones efectuadas mediante anteriores Decretos n.º 85/15 y 120/15:

Concejales	Materias
D.ª Raquel Rojo Mengual:	Educación, Formación, Cultura, Empleo, Mujer e Igualdad.
D.ª M.ª Soledad Gambín López:	Economía, Hacienda y Urbanismo.
D. Mariano Juárez Sánchez:	Transparencia, Sanidad, Servicios Sociales y Personas Mayores.
D. Antonio Eugenio Soriano Vera:	Agricultura, Medio Ambiente, Obras, Servicios, Seguridad Ciudadana y Protección Civil,
D.ª Ainoa María Gambín Soriano:	Festejos, Juventud, Deportes, Turismo, Comercio y Consumo.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Decreto n.º 161/15, de 23.11.15, nombrando representantes del Alcalde en pedanías a:

Don Miguel Carrillo Onieva, como Alcalde Pedáneo del Barrio Virgen del Carmen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva del Río Segura a 1 de diciembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.